



Bogotá, 23/12/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR**  
**CALLE 8B No. 59A - 13**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25608** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyector: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. - 25608 del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES**, identificada con N.I.T 811010249-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 369057 de fecha 07 de julio de 2013 impuesto al vehículo de placa TMX-950 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y**

RESOLUCIÓN No. - 25608 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1

SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES Identificada con el NIT. 811010249-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, y en concordancia con el código 531:

*"(...) 590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*

*"(...) 531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"*

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

## IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
369057	07 de julio de 2013	TMX-950

RESOLUCIÓN No. = 2 5 6 0 8 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 369057 de fecha 07 de julio de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES identificada con N.I.T. 811010249-1.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...) 590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) 531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1, por

RESOLUCIÓN No. : 2 5 6 0 8 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1

transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES - COOP.DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES - COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN- ANTIOQUIA, en la CALLE 8B NO.59A-13, teléfono 4444903, correo electrónico contadorcootransures@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

= 2 5 6 0 8

0 2 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Gerdalinne Mendoza - Abogada Contratista- Grupo IUIT  
Revisó: Marisol Loaiza - Abogada Contratista- Grupo IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo IUIT



00102910

Detalle Registro Mercantil

telefono: 444903  
correo electrónico:

4444903  
contadorcootransures@gmail.com

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) 1013615522



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of  
502 Bogotá, Colombia







## Notificaciones En Linea

---

**De:** Notificaciones En Linea  
**Enviado el:** miércoles, 09 de diciembre de 2015 12:15 p.m.  
**Para:** cootransures@cootransures.com.co; jovelez@cootransures.com.co  
**Asunto:** Notificación resolución 20155500256085 (Certificado)  
**Datos adjuntos:** 20155500256085.pdf ✓

***Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje***

Señor(a)  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR ✓ COOTRANSURES

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO  X  \_\_\_\_\_

Procede Recurso de Apelacion ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificacion.

SI \_\_\_\_\_ NO  X  \_\_\_\_\_

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO  X  \_\_\_\_\_

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicacion por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

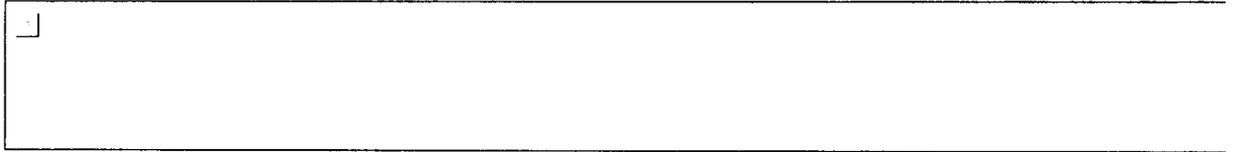
Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .  
COORDINADORA GRUPO  
NOTIFICACIONES**

## Notificaciones En Linea

---

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 09 de diciembre de 2015 12:21 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Linea  
**Asunto:** Acuse de Envío: Notificación resolución 20155500256085 ✓



**Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.**

**Este mensaje certifica que:**

**Su mensaje (Asunto):** Notificación resolución 20155500256085 ✓  
**Para:** "cootransures@cootransures.com.co" <cootransures@cootransures.com.co>, "jovelez@cootransures.com.co" <jovelez@cootransures.com.co>  
**Cc:**  
**Fue recibido por el servicio de registro a:** 12/9/2015 5:20:59 PM (UTC)  
12/9/2015 12:20:59 PM (Hora local Colombia)  
**Código de Referencia:**  
**ID de Mensaje:** E1F00DFD927AE0D30B7A157E334A78F487814126

**Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.**



## Notificaciones En Linea

---

**De:** Receipt <receipt@rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 09 de diciembre de 2015 02:22 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Linea  
**Asunto:** Acuse de Recibo: Notificación resolución20155500256085 (Delivery Failure)  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf

## ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™

EVIDENCIA DIGITAL



Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

**Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)**

### Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
<a href="mailto:cootransures@cootransures.com.co">cootransures@cootransures.com.co</a>	Delivery Failed	bad-domain	...	...	
<a href="mailto:jovelez@cootransures.com.co">jovelez@cootransures.com.co</a>	Delivery Failed	Returned unopened by mailserver at	...	...	

### Sobre del Mensaje

**DE:** Notificaciones En Linea<notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>  
**ASUNTO:** Notificación resolución 20155500256085 (Delivery Failure)  
**PARA:** <cootransures@cootransures.com.co>  
<jovelez@cootransures.com.co>  
**CC:**  
**BCC:**  
**ID de Network:** <30BA8D05A083964C9C91A483C6675F4DB9C996A0EE@sptw04.supertran  
**Hora de Envío:** 12/9/2015 5:21:00 PM(UTC) -300  
**Código de Referencia:**

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
E1F00DFD927AE0D30B7A157E334A78F487814126	2750182	342A24DC2D430171B7319DE46EB808A4BB81467B





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20155500781091



20155500781091

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR**  
CALLE 8B No. 59A - 13  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25608 de 02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_12\_14\_09\_14\_07.odt

Motivos de Devolución

Apartado Clausurado  
 Cerrado  
 Desconocido  
 Dirección Deficiente  
 Fallecido

No Contactado  
 No Existe Número  
 No Reclamado  
 Rehusado  
 Cierre Temporal de la Empresa

Intento de entrega No. 2

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20/12/2015  
 Hora: 15:43  
 Nombre legible del distribuidor: Roberto Moreno  
 C.C.: 66.717.15.045  
 Sector: 934  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO  
 Hora:  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:  
 Sector:  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:

Espacio exclusivo para control de calidad

Observaciones:  
 Se trasladaron

F-9385

AP DD NE  
 CI FA NR  
 CZ N1 RE  
 DE N2 CT

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES**  
**DEL SUR**  
**CALLE 8B No. 59A - 13**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NT 500 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 211

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
 Y TRANSPORTES - PUERTOS Y  
 TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231273  
 Envío: RN502554108CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 COOPERATIVA DE TRANSPORTE  
 ESCOLAR Y SERVICIOS  
 Dirección: CALLE 8B No. 59A - 13

Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 23/12/2015 15:43:57  
 Min. Intransporte de carga: 000200 del 20/05/20  
 Min. N. Res. Mecaportaf: 00667 del 09/09/2

Calle 63 No. 9A-45  
 PBX 352 67 00 - Bogotá